

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 001-2026-OCI/4536-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL POMABAMBA**

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL  
ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 276, SEGÚN RVM N° 287-2019-MINEDU,  
PARA EL AÑO LECTIVO 2026”**

**PERÍODO:**  
**DE 27 AL 28 DE ABRIL DE 2026**

**TOMO I DE I**

**29 DE ABRIL DE 2026**

**POMABAMBA -ANCASH- PERÚ**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 001-2026-OCI/4536-SOO**

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SEGÚN RVM N° 287-2019-MINEDU, PARA EL AÑO  
LECTIVO 2026”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
2.1 El comité de contratación adjudicó a un postulante con impedimento por vínculo de convivencia con el presidente del comité, afectando la legalidad y transparencia del proceso de contratación y el acceso meritocrático a la función pública	3
2.2 La entidad efectuó la convocatoria y modificación de la plaza de Estadístico I, sin contar con la resolución de aprobación del presupuesto analítico de personal (PAP) 2026; situación que vulnera la legalidad del proceso de selección y pone en riesgo la disponibilidad presupuestal para el pago de remuneraciones.	10
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	13
V. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	15



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 001-2026-OCI/4536-SOO**

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SEGÚN RVM N° 287-2019-MINEDU, PARA EL AÑO LECTIVO 2026”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba en adelante “Entidad”, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4536-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a las fases de la convocatoria y a la fase de selección de personal del proceso en curso objeto de la Orientación de Oficio, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de selección de personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 276, según RVM n.° 287-2019-MINEDU, para el año lectivo 2026”.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

**1. EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN ADJUDICÓ A UN POSTULANTE CON IMPEDIMENTO POR VÍNCULO DE CONVIVENCIA CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO MERITOCRÁTICO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.° 016- 2026/ME/RA/UGEL-P/PCI-D de 6 de abril de 2026 el Órgano de Control Institucional de la Entidad, en adelante “OCI” solicitó a la Dirección de la UGEL Pomabamba remitir el expediente completo del Proceso de selección de personal Administrativo bajo el régimen del decreto legislativo n.° 276, según RVM n.° 287-2019-MINEDU, para el año lectivo 2026”; en ese sentido, con memorando n.° 067-2026-ME-RA-DREA-UGE-P-D de 7 de abril de 2026 la Dirección de la UGEL Pomabamba remitió información donde se verificó que el comité de contratación adjudicó a la postulante Escudero Retuerto Zully Vanessa para el cargo de Estadístico I, a pesar que la administrada consignó expresamente en su Declaración Jurada tener un vínculo de parentesco de convivencia con el presidente del comité de contratación.

En ese contexto, mediante Resolución Directoral n.° 000019-2026-UGEL-P de 20 de enero de 2026, la Directora de la UGEL Pomabamba, Rosana Claudia Malpaso Morales dispuso conformar el Comité de Contratación de Personal Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en las sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local,



Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Públicos, para el periodo 2026; en adelante, “Proceso D.L n.º 276 - 001-2026”.

**Cuadro n.º 1**  
**Conformación del comité del Proceso D.L n.º276 - 001-2026**

Nombres y apellidos	Puesto/Cargo	Cargo de la Comisión Evaluadora	
Edward Henry Carranza Villanueva	Director de Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional	<b>Presidente</b>	Titular
Issa Mayte Ricra Arellano	Director de Sistema Administrativo II del Área de Administración	Secretario Técnico	Titular
Rosa Margarita Cueva Julca	Técnico Administrativo I	Representante del SINTUGELP	Titular
Gilmer Santiago Terry Domínguez	Especialista en Racionalización I de Área de Gestión Institucional	<b>Presidente</b>	Suplente
Moisés Eyner Vásquez de la Cruz	Técnico Administrativo I del Área de Administración	Secretario Técnico	Suplente
Haidee Zulema Tarazona Acero	Planificador I del Área de Gestión Institucional	Representante del SINTUGELP	Suplente

Fuente: Resolución Directoral n.º 000019-2026-UGEL-P de 20 de enero de 2026

Elaborado por: Comisión de recopilación de información.

Posterior a ello; a través de la Resolución Directoral n.º 000401-2026-UGEL-P de 20 de marzo de 2026; la Directora de la entidad, efectuó la reconfirmación del comité de contratación del personal del Proceso D.L n.º 276- 001-2026, únicamente en el cargo de Secretario Técnico del miembro titular y suplente, tal como se muestra en cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Reconfirmación del comité del Proceso D.L n.º276 - 001-2026**

Nombres y apellidos	Puesto/Cargo	Cargo de la Comisión Evaluadora	
“(…)”			
Anibal Julian Romero Vidal	Especialista Administrativo I en Personal	Secretario Técnico	Titular
“(…)”			
Enrique Gianfranci Bravo Valverde	Director de Sistema Administrativo II del Área de Administración	Secretario Técnico	Suplente
“(…)”			

Fuente: Resolución Directoral n.º 000401-2026-UGEL-P de 20 de enero de 2026

Elaborado por: Comisión de recopilación de información.

En consecuencia; el 4 de marzo de 2026 a través del portal web de la entidad<sup>1</sup> el comité del Proceso D.L n.º 276 - 001-2026, efectuó la publicación del cronograma y la relación de las plazas vacantes para el periodo 2026, correspondiente a la plaza de Estadístico I y trabajadores de servicio, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

(ver imagen en la página siguiente)



<sup>1</sup> <https://ugelpomabamba.gob.pe/Reclutimet>

**Imagen n.º 1**  
**Cronograma del Proceso D.L n.º 276 - 001-2026**

CRONOGRAMA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, SEGÚN RVM Nº 287-2019-MINEDU PARA EL AÑO FISCAL 2026.			
UGEL - POMABAMBA.			
Nº	ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN / ACTIVIDADES	FECHA DE DESARROLLO	RESPONSABLES.
<b>CONVOCATORIA Nº 001 - 2026 D. Leg. Nº 276-2026</b>			
1	Publicación de plazas vacantes a ser considerados en el proceso a través del portal SERVIR.	04/03/2026	Comité de Contrato 276.
2	Publicación de plazas vacantes a ser considerados en el proceso a través del Facebook.	04/03/2026.	Comité de Contrato 276.
3	Presentación de expedientes de los postulantes a través de mesa de partes en físico, dirigido al comité de evaluación UGEL-P.	20/03/2026	Postulantes.
<b>ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b>			
4	Evaluación de expedientes.	23/03/2026	Comité de Contrato 276.
5	Publicación preliminar de resultados de evaluación curricular.	24/03/2026	Comité de Contrato 276.
6	Presentación de reclamos en físico por mesa de partes de la Ugel Pomabamba	25/03/2026 y 26/03/2026	Postulantes.
7	Absolución de reclamos.	27/03/2026	Comité de Contrato 276.
8	Publicación de resultado final de evaluación curricular.	27/03/2026	Comité de Contrato 276.
9	Entrevista personal (Grupo Profesional)	30/03/2026	Comité de Contrato 276.
10	Publicación final de cuadro de méritos	30/03/2026	Comité de Contrato 276.
11	Adjudicación de las plazas a las 9:00 am en la Oficina de Personal de manera presencial.	31/03/2026	Comité de Contrato 276.

Fuente: [https://back.ugelpomabamba.gob.pe/media/uploads/convocatorias/sub\\_etapas/COMUNICADO\\_I\\_MOD\\_CRONOGRAMA\\_2026.pdf](https://back.ugelpomabamba.gob.pe/media/uploads/convocatorias/sub_etapas/COMUNICADO_I_MOD_CRONOGRAMA_2026.pdf).

**Imagen n.º 2**  
**Relación de plazas vacantes para el año 2026 D.L n.º 276 D.S n.º 005-PCM-90 Resolución Viceministerial n.º 287-2019-MINEDU**

Nº	EEE	NIVEL	COORDO DE PLAZA	SUB-TIPO DE TRABAJADOR	CARGO	TIPO DE REGISTRO	MOTIVO DE VACANTE	CATEGORÍA REMERARIVA	JORNADA LABORAL	LEY
1	UGEL POMABAMBA	ADMINISTRACION	62022412218	PROFESIONAL	ESTADISTICO I	ORGANICA	CESE A SOLICITUD DE MESTANZA AGAMA MATEO RD - 1982 2019	PE	40	D.L 276
2	259	Infantil - Juvenil	62292412312	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO II	ORGANICA	POR FALLECIMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO RD -	AE	40	D.L 276
3	84022	Primaria	620001010203	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO I	EVENTUAL	OFICIO Nº 819-2019/0PE-CPPE-APP (08/12/2019)	AE	40	D.L 276
4	84001 ROSENCIA SANCHEZ	Primaria	620274111115	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO II	ORGANICA	CESE A SOLICITUD DE VERGARA Y LOPEZ TIBERIO MORALES RD -	AE	40	D.L 276

Fuente: [https://back.ugelpomabamba.gob.pe/media/uploads/convocatorias/sub\\_etapas/COMUNICADO\\_I\\_MOD\\_CRONOGRAMA\\_2026.pdf](https://back.ugelpomabamba.gob.pe/media/uploads/convocatorias/sub_etapas/COMUNICADO_I_MOD_CRONOGRAMA_2026.pdf).

Por otra parte, mediante el **Comunicado n.º I** de 24 de marzo de 2026, el comité del proceso efectuó la modificación del cronograma correspondiente a la etapa de evaluación y selección de personal; como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 3**  
**Modificación del cronograma correspondiente a la etapa de evaluación y selección**

ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN			
4	Evaluación de expedientes.	23/03/2026 al 25/03/2026	Comité de Contrato 276.
5	Publicación preliminar de resultados de evaluación curricular.	25/03/2026	Comité de Contrato 276.
6	Presentación de reclamos en físico por mesa de partes de la Ugel Pomabamba	26/03/2026	Postulantes.
7	Absolución de reclamos.	27/03/2026	Comité de Contrato 276.
8	Publicación de resultado final de evaluación curricular.	30/03/2026	Comité de Contrato 276.
9	Entrevista personal (Grupo Profesional)	31/03/2026	Comité de Contrato 276.
10	Publicación final de cuadro de méritos	31/03/2026	Comité de Contrato 276.
11	Adjudicación de las plazas a las 9:00 am en la Oficina de Personal de manera presencial.	01/04/2026	Comité de Contrato 276.

Fuente: Comunicado n.º I de 24 de marzo de 2026 publicado en el portal web de la entidad.



Al respecto; mediante solicitud s/n del 20 de marzo de 2026, la postulante Zully Vanessa Escudero Retuerto remitió a la Dirección y al Comité de Selección del Proceso D.L. n.º 276-001-2026 su hoja de vida documentada; incluyendo el Anexo n.º 05 "Declaración Jurada para la Contratación", en el cual declaró expresamente mantener parentesco con un miembro del comité o personal de confianza de la UGEL Pomabamba, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Anexo n.º 5 de Declaración Jurada para Contratar de la postulante Zully Vanessa Escudero Retuerto**

Fuente: Anexo n.º 5, acervo documentario de la Solicitud s/n de 12 de marzo de 2026 de la señora Zully Vanessa Escudero Retuerto

Complementariamente, el 20 de marzo de 2026 la postulante Zully Vanessa Escudero Retuerto puso de conocimiento a la titular de la entidad y al comité de contratación, la existencia de un vínculo de convivencia con el señor Edward Henry Carranza Villanueva, presidente del comité; y a su vez solicitó la abstención del mismo dentro del Proceso D.L. n.º 276-001-2026 en la plaza de Estadístico I.

En esa línea, con carta n.º 01-2026-UGEL-P/COMITÉ de 23 de marzo de 2026 el señor Edward Henry Carranza Villanueva, informó formalmente a los demás integrantes del comité de contratación de la existencia de conflicto de intereses con la postulante Zully Vanessa Escudero Retuerto; corroborando tener vínculo de parentesco en primer grado de afinidad (convivencia) y solicitando expresamente apartarse de las etapas de revisión, calificación y asignación de puntaje del expediente de su conviviente; además manifestó "(...) que continuaré con mis funciones normales para la evaluación de los demás expedientes de la misma plaza donde no exista conflicto de intereses".



Al respecto, se verificó que mediante el Acta de Sesión de fecha 23 de marzo de 2026, el comité de contratación declaró “apta” a la postulante Zully Vanessa Escudero Retuerto para la plaza de Estadístico I; además, en dicho documento se consignó la inhibición parcial del señor Edward Henry Carranza Villanueva, sin formular observaciones adicionales, permitiendo que el referido funcionario mantuviera su participación en la evaluación de los demás postulantes de la misma plaza. En consecuencia, el 1 de abril de 2026 a través del Acta Sesión<sup>2</sup> el comité de contratación otorgó la adjudicación de la señora Zully Vanessa Escudero Retuerto para la plaza de Estadístico I.

No obstante, es preciso señalar que el artículo 99 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que **“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:**

1. ***Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.”*** (resaltado nuestro)

En ese sentido, la norma no prevé una abstención parcial o selectiva, sino que exige el apartamiento total de la autoridad en el asunto donde su objetividad pueda verse comprometida por el vínculo declarado entre el señor Edward Henry Carranza Villanueva, presidente titular; por tanto, el vínculo de convivencia declarado entre el señor Edward Henry Carranza Villanueva (presidente del comité) y la señora Zully Vanessa Escudero Retuerto (postulante) obligaba al funcionario a inhibirse de la evaluación de la plaza de Estadístico I de manera absoluta; debido que al calificar a los demás participantes, el señor Carranza Villanueva, sigue manteniendo su capacidad de influir en el resultado final, afectando la transparencia, neutralidad e igualdad de condiciones que deben regir los procesos de contratación del Estado.

Además; en el literal e) del numeral 5.2.1.5 Comités de Contratación del DRE/UGEL, de la RVM n.º 287-2019-MINEDU establece que *“Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la sede administrativa de la UGEL (...). Está conformado por:*

- *Director o Jefe del AGI o su representante, quien lo preside. (...).”*

Sobre el particular, en el cuadro n.º 1 de la conformación del comité del Proceso D.L n.º 276-001-2026, quien le preside al presidente titular es el señor Gilmer Santiago Terry Domínguez, presidente suplente aprobado con Resolución Directoral n.º 000019-2026-UGEL-P de 20 de enero de 2026; sin embargo; el comité de contratación a pesar de tener pleno conocimiento del hecho sostuvo mantener la inhibición parcial del señor Edward Henry Carranza Villanueva; vulnerando la Ley n.º 31299, Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057, Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos<sup>3</sup>; establece:

<sup>2</sup> Remitido a través del oficio n.º 01-2026-ME/DRE-A/UGEL-P/PA-I-CC-276 por Edward Carranza Villanueva, Presidente del Comité de Contratación D.L n.º 276.

<sup>3</sup> Publicada el 21 de julio de 2021 en el Diario oficial el peruano.



*“Artículo 83. Nepotismo Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo. Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo”. (subrayado nuestro)*

Asimismo; la participación parcial del señor Edward Henry Carranza Villanueva vulneró los principios de imparcialidad y transparencia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que, “Las autoridades administrativas actúan sin ninguna discriminación entre los administrados, otorgándoles frente al procedimiento un trato y tutela igualitarios” (...) “La autoridad administrativa debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna sobre el procedimiento”; asimismo; y el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética, señala “Neutralidad: El servidor debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones”; asimismo; el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo proceso de selección estatal garantice la igualdad de condiciones y la meritocracia.

Además; en el artículo 6 de los principios de la función pública de la Ley de Código de Ética de la Función, establece que los funcionarios públicos “Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”; de igual manera, en el artículo 7 de los deberes de la función pública; señala que el funcionario “Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”; también, en el artículo 8 de Prohibiciones Éticas de la Función Pública, refiere que “Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Finalmente, vulnera el literal b) y d) del numeral 5.2.1.5 del Comité de Contratación de la RVM N.° 287-2019-MINEDU; que establece:

“(…)

- b) Los comités de contratación tendrán en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...) sobre órganos colegiados y conflictos de competencia y abstención.
- d) Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación, regulado en la presente norma (...).”

En consecuencia, la omisión del deber de abstención total por parte del señor Edward Henry Carranza Villanueva, permitieron la adjudicación irregular de la plaza de Estadístico I, afectando la legalidad y transparencia del proceso de contratación y el acceso meritocrático a la función pública.



**b) Criterio:**

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento en el Sector Público en casos de Parentesco; y la Ley 30057, Ley del servicio Civil para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos publicada el 21 de julio de 2021, en el diario oficial el peruano.**

**Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal del sector público en caso de parentesco.**

*“Los Funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas el Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o incluir parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos:*

(...)

**Artículo 83°. Nepotismo**

*Nepotismo Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Son nulos los contratos o designaciones que se realicen en contravención de lo dispuesto en este artículo. Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo”*

- **Resolución Viceministerial n.° 287-2019-MINEDU que aprueba “Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos” de 15 noviembre de 2019.**

(...)

**5.2.1.5 Comité de Contratación**

- b) *Los comités de contratación tendrán en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...) sobre órganos colegiados y conflictos de competencia y abstención.*
- d) *Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación, regulado en la presente norma (...).*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de configurar un acto de nepotismo y conflicto de intereses que vulnera la legalidad del proceso, afectando la legalidad y transparencia del proceso de contratación y el acceso meritocrático a la función pública.



2. LA ENTIDAD EFECTUÓ LA CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DE LA PLAZA DE ESTADÍSTICO I, SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) 2026; SITUACIÓN QUE VULNERA LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PONE EN RIESGO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES.

a) Condición:

De la revisión y análisis de la documentación alcanzada por la Dirección y el Área de Administración respecto al proceso de selección del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, según RVM n.º 287-2019-MINEDU para el año lectivo 2026, se advierte, que la plaza de **Estadístico I** fue convocada y modificada en los sistemas de gestión sin contar con la resolución de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026.

Al respecto, de la documentación proporcionada con memorando n.º 067-2026-ME-RA-DREA-UGE-P-D de 7 de abril de 2026 por la Directora de la UGEL Pomabamba, se constató que el Comité del Proceso D.L. N.º 276 - 001-2026 efectuó la publicación de las plazas vacantes para el periodo 2026 a través del portal institucional de la entidad. Dicha publicación, fue realizada el 4 de marzo de 2026, en el que incluyó formalmente la plaza de **Estadístico I**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5  
Relación de plazas vacantes para el año 2026 D.L. n.º 276 D.S  
Resolución Viceministerial n.º 287-2019-MINEDU

Nº	LEE	NIVEL	CODIGO DE PLAZA	SUB-TIPO DE TRABAJADOR	CARGO	TIPO DE REGISTRO	MOTIVO DE VACANTE	CATEGORIA REMUNERATIVA	JORNADA LABORAL	LEY
1	UGEL POMABAMBA	ADMINISTRACION	62024212318	PROFESIONAL	ESTADISTICO I	ORGANICA	CESE A SOLICITUD DE NESTANZA AGAMA MATED RD - 15822018	PE	40	D.L. 276
2	259	Infant - Jardín	625294216312	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO II	ORGANICA	POR FALLECIMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO RD -	AE	40	D.L. 276
3	14022	Primaria	0270010102023	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO I	EVENTUAL	OPICO N° 919-2019OPE-01P4-UPP (26122019)	AE	40	D.L. 276
4	14001 ROSIDA GARCIA	Primaria	620274211315	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO II	ORGANICA	CESE A SOLICITUD DE VERGARA Y LOPEZ TIBERIO MOSES RD -	AE	40	D.L. 276

Fuente: [https://back.ugelpomabamba.gob.pe/media/uploads/convocatorias/sub\\_etapas/COMUNICADO\\_I\\_MOD\\_CRO\\_NOGRAMA\\_2026.pdf](https://back.ugelpomabamba.gob.pe/media/uploads/convocatorias/sub_etapas/COMUNICADO_I_MOD_CRO_NOGRAMA_2026.pdf)

En ese contexto; cabe precisar que a través de la Resolución Suprema n.º 205-2002-ED de 19 de diciembre de 2002, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa; entre las que, se forma parte la Dirección Regional de Educación Ancash.

Al respecto, se constató que el anexo n.º 3 -C referido a la UGEL Pomabamba, consignó en su Área de Gestión Institucional la plaza de **Director de Sistema Administrativo I**; tal como se detalla en la imagen siguiente:

(...)

SECTOR - EDUCACION	ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE POMABAMBA	ANO: 2002		
Nº	CARGOS CLASIFICADOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
ORDEN	NOMENCLATURA	CODIGOS		
(...)				
19	Director de Sistema Administrativo I	D1-05-295-1	1	De Confianza
20	Director de Sistema Administrativo I	D1-05-295-1	1	
21	Planificador I	P1-05-380-1	1	
22	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1	1	
23	Especialista en Finanzas I	P3-20-380-1	1	
24	Ingeniero I	P3-05-435-1	1	
25	Secretaria I	T1-05-675-1	1	

(...)

Asimismo, en el Cuadro Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la UGEL-Pomabamba-Unidad<sup>4</sup>, se advierte que el anexo n.º 4-B, correspondiente al Área de Gestión Institucional; ratifica la existencia del cargo de **Director de Sistemas Admirativo I**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 6**  
**Cuadro Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la UGEL-Pomabamba**

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
						D	P		
021	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II		441-02-02-3	SP-DS	1	1			Y
022	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I		441-02-02-3	SP-DS	1	1			
023	PLANIFICADOR I		441-02-02-5	SP-ES	1	1			
024	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN I		441-02-02-5	SP-ES	1	1			
025	ESPECIALISTA EN FINANZAS I		441-02-02-5	SP-ES	1	1			
026	INGENIERO I		441-02-02-5	SP-ES	1	1			
027	SECRETARIA I		441-02-02-6	SP-AP	1	1			
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA					7	7	0	1	

Fuente: Ordenanza Regional n.º 006-2017-GRA/CR de 29 de setiembre de 2017

En tal sentido, se verificó que el **Manual de Organización y Funciones (MOF)** de la UGEL Pomabamba guarda coherencia con los documentos de gestión previamente citados. Así, en su artículo 22, numeral 3.6, se establecen las funciones específicas para la posición de **Director de Sistema Administrativo I (Estadístico)**.

Ante lo expuesto; el equipo de recopilación de información mediante oficio n.º 001- 2026-OCI-UGEL-P/SR-RI de 08 de abril de 2026, solicitó a al Área de Administración, se remita la documentación que sustenta el cambio de denominación de la plaza de Director de Sistema Administrativo I al de Estadístico I.

Sobre el particular; mediante oficio n.º 144-2026-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 13 de abril de 2026, el señor Enrique Gianfranco Bravo Valverde jefe del Área de Administración, remitió el informe n.º 39-2026-ME/DRE-A/UGEL-P-EA.I.PERSONAL<sup>5</sup> y la Opinión favorable PAP n.º 000543-2026; en dicho informe, la entidad sostiene que la plaza de **Estadístico I** se encuentra debidamente considerada y aprobada en los instrumentos de gestión institucional de la UGEL Pomabamba, precisando lo siguiente:

"(...)

• Código de Plaza	: 0202042121318
• Cargo	: ESTADÍSTICO I
• Tipo	: ORGÁNICA
• Condición	: VACANTE
• Nivel	: Administración
• Código Modular	: U020016
• Sistema NEXUS	: Registrada y validada
• Sistema AIRHSP	: Código 620224212318 — aprobada por la DGGFRH-MEF

"(...)"

<sup>4</sup> Aprobada con Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR de 29 de setiembre de 2017 por la Dirección Regional de Educación Ancash.  
<sup>5</sup> Informe emitido por el señor Anibal Julián Romero Vidal, Especialista Administrativo.



Añadido a ello; en referido informe técnico sustenta la vigencia de la plaza bajo lo siguiente:

“(…)

- a) *Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026: Aprobado con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (...).*
- b) *Financiamiento presupuestario: La plaza cuenta con cobertura presupuestaria asignada de S/ 5,470.00 mensuales (S/ 65 640.00) anuales, debidamente registrada en el sistema NEXUS y AIRHSP (...).*

(...)”

En tal sentido; se verificó la Opinión Favorable PAP n.º 000543-2 026, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), en el cual en el resultado de evaluación emite una opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026; señalando “(...) se faculta a la entidad emitir la resolución de aprobación de los anexos A.1, A.2, B y C los mismos que se obtienen del sistema de módulo PAP.”

Aunado a ello mediante Oficio n.º 32-2026-ME/GRA-DRE/UGEL-P-AGA-EAP de 13 de abril de 2026, el Especialista Administrativo I en Personal, remitió al OCI, el informe n.º 10-2026-ME/DRE-A/UGEL-P-TEC.I de 10 de abril de 2026, en el cual señala que “Que el cargo de Director Administrativo I quién fue nombrado el ex servidor don Mateo Mestanza Agama cumplía funciones de Estadístico en el Área de Gestión Institucional, y que el año 2018 solicito su cese, y el año 2025, según Decreto Supremo N° 140-2025-EF en su disposición complementaria final única menciona actualización excepcional del personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación en el Ampliativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)”

Además, señala “(...) que el cargo de Director de Sistema Administrativo I al cargo de Estadístico I en los sistemas NEXUS y el AIRHSP dicha actualización lo realizó el MINEDU (...)”

No obstante, a pesar de que la actualización del cargo en los aplicativos **NEXUS** y **AIRHSP** fue ejecutada por el **MINEDU**, se advierte incongruencia con los instrumentos de gestión vigentes de la entidad, En efecto, tanto en el **CAP** como en el **MOF** de la UGEL Pomabamba, la plaza continúa consignada bajo la denominación de **Director de Sistema Administrativo I**; aunado a ello, la entidad no cumplió con formalizar la aprobación de los **Anexos A.1, A.2, B y C** generados por el Módulo PAP, trasgrediendo la facultad otorgada por la **DGGFRH** en la **Opinión Favorable N.º 000543-2026**.

Finalmente; a través del Oficio n.º 171-2026-ME/RA/DRE-A-UGEL-P-ADM de 24 de abril de 2026, el Área de Administración informó “que el expediente correspondiente al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026 de la UGEL Pomabamba fue presentado ante la instancia correspondiente con fecha 16 de abril de 2026, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo”; la situación expuesta genera el riesgo de afectar la legalidad y transparencia del proceso de selección, toda vez que la plaza de “Estadístico I” fue convocada sin contar sustento del acto resolutivo de aprobación del PAP 2026 y manteniendo una denominación distinta en el CAP y MOF vigentes.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:



- **Resolución Directoral n.º 0008-2025-EF/53.1 que aprueba la Directiva n.º 0006-2025-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” de 20 de febrero de 2025.**

“(…)”

#### **Artículo 16.- Aprobación del PAP**

**16.1** Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función.

**16.2** La Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH.

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la legalidad y transparencia del proceso de selección, toda vez que la plaza de “Estadístico I” fue convocada sin contar sustento del acto resolutorio de aprobación del PAP 2026 y manteniendo una denominación distinta en el CAP y MOF vigentes.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación al “Proceso de selección de personal Administrativo bajo el régimen del decreto legislativo n.º 276, según RVM n.º 287-2019-MINEDU, para el año lectivo 2026”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del “Proceso de selección de personal Administrativo bajo el régimen del decreto legislativo n.º 276, según RVM n.º 287-2019-MINEDU, para el año lectivo 2026”,

### **V. RECOMENDACIÓN**

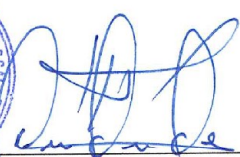
1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a las las fases de la convocatoria y a la fase de selección de personal del proceso de contratación, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de selección de personal Administrativo bajo el régimen del decreto legislativo n.º 276, según RVM n.º 287-2019-MINEDU, para el año lectivo 2026”.



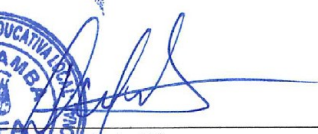
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la UGEL Pomabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pomabamba, 29 de abril de 2026



  
**Neda Orfelinda Vergaray Espiritu**  
Integrante de la Comisión de  
Control



  
**Deysi Valerio Vásquez**  
Jefa de OCI  
UGEL Pomabamba

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN ADJUDICÓ A UN POSTULANTE CON IMPEDIMENTO POR VÍNCULO DE CONVIVENCIA CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL ACCESO MERITOCRÁTICO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 019-2026-UGEL-P 20 de enero 2026.
2	Resolución Directoral n.° 401-2026-UGEL-P 20 marzo de 2026.
3	Memorando n.° 067-2026-ME-RA-DREA-UGE-P-D, de 07 de Abril de 2026 de 7 de abril de 2026.
4	Oficio N° 01-2026-ME/DRE-A/UGEL-P/EA-I-CC-276 de 21 de abril de 2026.

2. LA ENTIDAD EFECTUÓ LA CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DE LA PLAZA DE ESTADÍSTICO I, SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) 2026; SITUACIÓN QUE VULNERA LA LEGALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PONE EN RIESGO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES.

N°	Documento
1	Oficio n.° 144-2026-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM, de 13 de abril de 2026, adjunto Informe n.° 39-2026-ME/DRE-A/UGEL-P-EA-I.PERSONAL
2	Oficio N° 32-2026-ME/GRA-DRE/UGEL-P-AGA-EAP de 13 de abril de 2026; adjunto el Informe n.° 10-2026-ME/DRE-A/UGEL-P-TEC.I
3	Oficio n.° 171-2026-ME/RA/DRE-A/UGEL-P-ADM de 24 de abril de 2026



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**CARGO**

Pomabamba, 29 de abril de 2026

OFICIO N° 027-2026/ME/RA/DREA/UGEL-P/OCI-D

**Señora:**

**Rosana Malpaso Morales**

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Pomabamba.

Pombamba/Pomabamba/Ancash.

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2026-OCI/4536-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Proceso de selección de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, según RVM n.° 287-2019-MINEDU, para el año lectivo 2026"** comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el informe de orientación de oficio n.° 001-2026-OCI/4536-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pomabamba, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



  
**Deysi Valerio Vasquez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
UGEL - POMABAMBA

DVV/JOCI  
CC/Arch

Jr. Moquegua Mz.XI Int. Lt 06, Barrio de Curayacu -Provincia de Pomabamba

